	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 4

Ibagué, 16 de marzo de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P.  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 021 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 7 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

Respetada Doctora:


Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0102 del 12 de febrero de 2021, a las observaciones que se recepcionaron de manera física radicado 3649 del 11 de marzo de 2021, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVANTE No. 1 GERMAN RIVERA CÉSPEDES (11 de marzo de 2021, 16:25)**

**OBSERVACIÓN 1:**

1. En este proceso No. 021-2021 solo se pudo presentar un solo proponente el **CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021** a pesar de que varios posibles e interesados oferentes hicieron observaciones a los Términos de Referencia donde solicitaron suprimir la entrega con la oferta de la extremada y confusa **"programación de obra a calificar con 150 puntos"** y la exagerada **"Preparación en seguridad y salud en el trabajo a calificar con 190 puntos"**, más la recargada exigencia de experiencia específica de los profesionales y que estas exigencias se solicitaran solo al ganador y adjudicatario del proceso a lo que el IBAL no quiso acceder y en consecuencia se presume conjetó ilegalidad porque no permitió la **PLURALIDAD DE OFERENTES** que obligan las leyes de contratación. En este caso solicito al IBAL respuestas de fondo sobre esta presunta ilegalidad.

**R/:** Una vez revisada su observación, se aclara que los temas que contienen la misma ya fueron objeto de respuesta con anterioridad dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, por lo tanto, solicitamos remitirse a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia, publicadas en la plataforma de Secop I y en la página del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 4

**OBSERVACIÓN 2:**

2. AL proponente CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021.

En la Resolución de Precios unitarios oficiales del IBAL No. 0246 del 23-07-2020 donde están las descripciones y los precios máximos que son de obligatorio cumplimiento para las partes, el ítem 18.1 está fijado como "**De 2 a 4 m**", así:


Resolución Precios unitarios oficiales del IBAL No. 0246 del 23-07-2020 la descripción del ítem 18.1 así:					
		Un	Can	Vr. Unitario	Vr. parcial
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
18.1	<b>De 2 a 4 m</b>				
18.1.1	De Diámetro 24"	ml		573.763	

El CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 en el Anexo 4 Propuesta técnico – económica de la oferta modificó la descripción del ítem 18.1 porque escribió incorrectamente "**De 0,00 a 2,00 Mts**", así:

CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 en Anexo 4 Propuesta técnico – económica, modificó, así:					
		Un	Can	Vr. Unitario	Vr. parcial
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
18.1	<b>De 0,00 a 2,00 Mts</b>				
18.1.1	De Diámetro 24"	ml	73	573.764	41.884.772

El ítem 18.1.1 de la oferta solo indica que la tubería es de diámetro 24" pero el precio unitario ofertado de \$573.764 lo determina la profundidad a la cual va instalada la tubería de 24" que el oferente modificó y escribió "**18.1 - De 0,00 a 2,00 Mts**", distinto a "**18.1 - De 2 a 4 m**" como está fijado en la Resolución de precios 0246-2020 del IBAL.

El Oferente con la descripción de los ítems 18.1 y 18.1.1 del Anexo 4 Propuesta técnico – económica de la oferta lo que realmente cotizó fue el *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad) de diámetro 24" De 0,00 a 2,00 Mts* con precio unitario de \$573.764 el metro lineal, con lo cual también superó el precio unitario oficial de \$556.983 del mismo *suministro e instalación de tubería plástica o lisa de diámetro 24" De 0,00 a 2,00 Mts* de la Resolución 0246-2020 del IBAL.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: GJ-R-062</b>	
			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19	
			<b>VERSIÓN: 01</b>	
			<b>Página 3 de 4</b>	

Resolución Precios unitarios oficiales del IBAL No. 0246 del 23-07-2020 el ítem 17.1 es así:					
		Un	Can	Vr. Unitario	Vr./parcial
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
17.1.1	<b>De 0,00 a 2,00 Mts</b>				
17.1.1	De Diámetro 24"	ml		556.983	

En conclusión el CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 en el Anexo 4 Propuesta Técnico – Económica de la oferta modificó la descripción del ítem 18.1 al escribir **"De 0,00 a 2,00 Mts"** cuando es **"De 2 a 4 m"** descripción que ya está escrita y no la puede cambiar el oferente ni el IBAL; además en el ítem 18.1.1 con precio unitario ofertado de \$573.764 superó el precio unitario oficial de \$556.983 fijado en la Resolución No. 0246 del 23-07-2020 para el **"suministro e instalación de tubería plástica o lisa de diámetro 24" De 0,00 a 2,00 Mts"**, así, la oferta no cumple y debe ser rechazada de acuerdo con lo exigido en el numeral **"3.4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA"** y **"6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA"**, de los Términos de Referencia donde expresa:

*"Nota 2: El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva".*  
*"6 Causales de rechazo de propuesta".*


*"k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades, unidades o cualquier información establecida en el Anexo oferta económica".*

*"d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o supere el valor del presupuesto oficial de algún ítem, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajo o sobrecostos debidamente comprobados, en el presupuesto presentado".*

Dejo constancia que la descripción **"De 0,00 a 2,00 Mts"** ya está escrita en el ítem 18.1 de la oferta del CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 y no la pueden cambiar por **"De 2 a 4 m"** ni oferente ni el IBAL porque sería ilegal mejorar o arreglar la oferta y por tanto debe ser rechazada y en caso de que se adjudique el proceso con esta irregularidad y se transfiera el mismo error al posible contrato de obra, desde ya sería presunta causal de Nulidad del mismo Contrato de obra resultante de la Invitación No. 021 de 2021.

El CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 Integrando por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 60% y SAIN ESPINOSA MURCIA 40%. Valor Oferta \$3.947.937.518. vs P. Oficial \$3.950.228.127. El comité en el informe final recomendó adjudicar al **ÚNICO PROPONENTE CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021**

**R/** Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a verificar el ÍTEM 18.1 de la propuesta económica del proponente, folio 905 a 906, y lo comparó con el **Anexo 4 Propuesta técnico económica** del proceso INV-021 DE 2021, donde se evidenció que el proponente no modificó el ÍTEM en mención, y por contrario el mismo se encuentra tal

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 4</b>

cual como se estableció en dicho anexo. Cabe resaltar que el literal "K" de Causales de Rechazo de los Términos de referencia de la INV-021 de 2021, se refiere única y exclusivamente a la modificación del **Anexo Oferta Técnico Económica**, por tal motivo no se acepta la observación teniendo en cuenta que el anexo económico es inmodificable y el mismo se diligenció conforme al formato establecido en los términos de referencia del presente proceso.

Así mismo, respecto a la causal de rechazo relacionada con el incremento del presupuesto oficial de algún ítem, contenida en el literal "D" de Causales de Rechazo de los Términos de Referencia, se evidencia que el proponente no se encuentra inmerso en dicha causal, al no exceder el valor unitario del presupuesto de obra del presente proceso. Adicional el numeral 3.4.2.1, el cual señalaba que la propuesta económica deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de obra, se cumplió a cabalidad por el proponente.

En conclusión, el comité evaluador ratifica el informe final de evaluación publicado el día 10 de marzo de 2021.

Cordialmente,

  
**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
 Líder Gestión Acueducto

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
 Asesor Jurídico externo

  
**FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA**  
 Director Administrativo y Financiera

  
**MATEO CASAS MIRANDA**  
 Ingeniero Civil Contratista

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Asesor Jurídico externo